



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2025-MDH/CM

Huarmaca, 14 abril de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07-2025, de fecha 14 de abril de 2025, oficio múltiple N.° 039-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, mediante INFORME N.° 153-2025-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal, informe legal N°249-2025-MDH/OAJ, de fecha 14 de abril de 2025, emito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO RURAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA, 005: DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**"; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IX de la Ley N°27972, establece que el () proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales", agregando el Artículo X que () los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8° del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 estable que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9. 26 del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo VII, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, establece que, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2025-MDH/CM

Que, el numeral 88. 1 de Artículo 88" del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo, en su numeral 883, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el presente se sustenta en las facultades asignadas al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Formato A PPI 0083 PNSR, que conforma la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, de fecha 18 de enero del 2022, el cual en el extremo referido al Modelo Operacional de la actividad: Potabilización del agua y otras formas de desinfección y tratamiento, establece que a través del PNSR: *"Transfiere anualmente recursos a los GL que no cuentan con recursos suficientes para la compra de insumos. Para el caso de GL que cuentan con recursos suficientes, se transfiere por única vez según la demanda elaborada por la ATM", para ello se realiza convenios con los GLS especificando sus obligaciones y compromisos;*

Que, en dicho contexto, dadas las obligaciones contenidas en la cláusula séptima referidas a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el área técnica municipal de la MDH, sobre el: i) impacto socio – económico, ii) beneficios hacia la entidad y comunidad en general y iii) viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones;

Que, en el documento descrito en el párrafo precedente, se ha opinado por la viabilidad del presente convenio, estableciendo que la suscripción del mismo favorecerá a la Municipalidad Distrital y a la población del Distrito de Huarmaca, corresponde continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N.° 039-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, a fin de iniciar la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR y el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y los Gobiernos Locales del departamento de Piura y validación de meta preliminar de Sistemas de Agua Potable (SAP) para la implementación del Eje 3 de la Actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua" del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083;

Que, mediante informe N°153-2025-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por Encargado del Área Técnica, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), de su análisis correspondiente concluye lo siguiente:

El MVCS a través del PNSR prioriza a la Municipalidad de Huarmaca, para la transferencia de presupuesto a fin de implementar el Eje 3 de la actividad 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua.

El modelo operacional del Programa Presupuestal Institucional 0083 establece como requisito previo a la transferencia de partidas presupuestarias la suscripción del Convenio. El Área Técnica Municipal es la instancia de coordinación a nivel operativo responsable de ejecutar los compromisos establecidos en el Convenio de cooperación interinstitucional.

Se solicita la aprobación para la suscripción de convenio con el PNSR del MVCS, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año.

Que, mediante el informe legal N°249-2025-MDH/OAJ, de fecha 14 de abril de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, donde recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2025-MDH/CM

EMITIR OPINION FAVORABLE para aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), propuesto por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en su informe N°153-2025-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 02 de abril de 2025, debiendo el expediente ser derivado al Pleno Concejo Municipal para su debate, análisis, discusión y de ser el caso su aprobación de conformidad con las facilidades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°07-2024, de fecha 14 de abril de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO RURAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA, 005: DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL,** conforme a lo informes técnicos y señalados en la parte considerativa del presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO RURAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA, 005: DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.

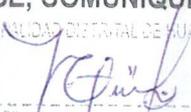


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales y al Área Técnica de la municipalidad distrital de Huarmaca implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE